

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DE LA FIDUCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LOS PAGOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" - E.S.E.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., en uso de sus atribuciones estatutarias y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Hospital Universitario del Valle, "Evaristo García", fue creado como entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995.


Que las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

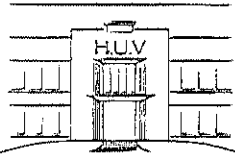
Que su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

Que, mediante escrito radicado con el NURC 1 – 2016 -135637 del 28 de septiembre del 2016, el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E presentó a consideración de la Superintendencia Nacional de Salud, la solicitud de Promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la citada entidad, de conformidad con lo establecido por la Ley 550 de 1999.

Que, una vez revisada la solicitud y documentación allegada, la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante NURC2-2016089344 de 03 de octubre de 2016, requirió al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 550 de 1999 y el Decreto 2462 de 2013, allegara lo siguiente:

- El estado de relación de acreedores e inventario de acreencias y estados financieros ordinarios suscritos y certificados por el representante legal y su Revisor Fiscal o Contador Público, en ausencia de revisoría fiscal obligatoria o potestativa y,
- Copia del dictamen a los Estados Financieros emitido por el Revisor Fiscal a diciembre de 2015 e informe del Revisor Fiscal sobre la información de orden contable que acompaña la solicitud de promoción para la reestructuración de pasivos.





HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

ACUERDO N°018-20
Octubre 28 de 2020

Que, mediante el NURC 1-2016-148868 del 20 de octubre de 2016, el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, remitió a la Superintendencia Delegada para las Medidas Especiales la información requerida anteriormente, para darle trámite a la solicitud del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

2

Que, en cumplimiento de lo anterior, la citada Superintendencia Delegada analizó los documentos presentados por el Gerente del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para la aceptación y promoción del Acuerdos de Reestructuración de Pasivos, determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 y 20 de la Ley 550 de 1999, relacionados con el incumplimiento en el pago por más de 90 días de más de dos obligaciones mercantiles que fueron contraídas por un valor total de \$232.903.047.659,42 y la existencia de 64 procesos ejecutivos cuya cuantía de pretensiones asciende a \$30.374.944.464.

Así mismo, el Gerente del Hospital allegó con la solicitud de Promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, la constancia de autorización de la Junta Directiva de la E.S.E, remitiendo copia del Acuerdo 006-16 de marzo 3 del 2016 "Por medio del cual se acoge la aplicación de la Ley 550 de 1999 en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E y se dictan otras disposiciones" y copia del Acuerdo 016 -2016 de agosto 31 de 2016 "Por medio de cual se autoriza y faculta al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, para formular, solicitar, promover y celebrar el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (Ley 550 de 1999) y se otorgan otras facultades".

Que como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 550 de 1999, el Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, ante comité de Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud, en sesión del 25 de octubre de 2016 según consta en el Acta No 171 de la misma fecha, sometió a consideración del cuerpo colegiado la designación de un promotor del Acuerdo de Reestructuración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E.

Que, en razón a lo anterior la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No 3207 del 25 de octubre de 2016 "Por medio de la cual se acepta la Promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. identificado con Nit 890.303.461-2, se designa promotora y se fijan honorarios a la misma", en la cual dispuso entre otros:

"(...) ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR la promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E identificado con el Nit 890.303.461-2, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali (Valle) de conformidad con los términos y las causales previstas en la Ley 550 de 1999.

ARTICULO SEGUNDO. DESIGNAR como Promotora del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos presentada por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, a la doctora BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN, identificada con cedula de ciudadanía No 24.567.448.

PARAGRAFO. La Promotora designada ejercerá las funciones propias de su cargo previa posesión, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 550 de 1999, reglamentado por el Decreto 080 del 2000 y demás normas concordantes. (...)"

ACUERDO N°018-20
Octubre 28 de 2020

Que, en cumplimiento de lo anterior en el Hospital Universitario del Valle de Cauca "Evaristo García" E.S.E, el día 27 de febrero de 2017, se realizó la reunión de determinación de derechos de votos y acreencias del HUV, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 550 de 1999, convocada mediante aviso publicado en el Diario El País de Cali y fijado en las carteleras del HUV y de la Secretaría de Salud Departamental el día 22 de febrero de 2017.

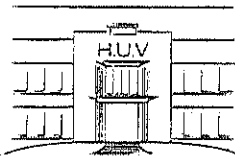
Que, dentro de los anexos a que hace relación en la citada acta se establecieron reconocimientos, por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$185.742.261.199), tal como se detalla:

TIPO	DETALLES	VALOR TOTAL	N° MESES AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN K MENSUAL
CREDITOS PRIMERA CLASE (Laborales y asociados)	a) Acreencias Laborales	\$ 11.806.246.678,00	8	\$ 1.475.780.834,75
	b) Aportes al SGSSS	\$ 18.208.079.924,00	13	\$ 1.400.621.532,62
	c) Cuotas partes pensionales	\$ 9.418.173.454,00	6	\$ 1.569.695.575,67
	d) Fiscales	\$ 5.767.247.385,00	4	\$ 1.441.811.846,25
	e) Parafiscales	\$ 122.577.810,00	1	\$ 122.577.810,00
CREDITOS SEGUNDA CLASE (Prendarios)	Segunda Clase	\$ 2.857.142.586,00	2	\$ 1.428.571.293,00
CREDITOS CUARTA CLASE (Proveedores Insumos)	Cuarta clase	\$ 50.935.135.570,00	33	\$ 1.543.488.956,67
CREDITOS QUINTA CLASE (Quirografarios)	Quinta clase	\$ 86.627.657.792,00	66	\$ 1.312.540.269,58
TOTAL		\$ 185.742.261.199,00	132	

Que, el día veintiocho (28) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E a través de la Promotora, la doctora Beatriz Gómez de Dussan, suscribió el "Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" – E.S.E", en el cual se dispuso entre otras, la forma de pago de los créditos reconocidos lo cual se encuentra contemplado en la página No 14, punto No 4.3.

Que, en aras de dar cumplimiento de forma clara, planeada y transparente al pago de los créditos reconocidos en el marco del acuerdo suscrito con los acreedores, el director del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E pretende aperturar encargo fiduciario para la ejecución de cada uno de los giros a realizar, según cronograma de pagos, el cual se resume a continuación:



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E

ACUERDO N°018-20
Octubre 28 de 2020

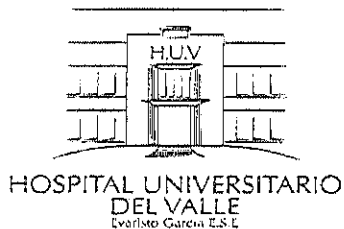
TIPO	DETALLES	PLAZOS	VALOR TOTAL	N° MESES AMORTIZACIÓN	AMORTIZACIÓN MENSUAL
CREDITOS PRIMERA CLASE (Laborales y asociados)	Firma acuerdo	28-mar-19			
	Periodo de gracia	12 meses + 3 días		12	
	a) Acreencias Laborales	8 meses (mes 13 al 20)	\$ 11.806.246.678,00	8	\$ 1.475.780.834,75
	b) Aportes al SGSSS	13 meses (mes 21 al 33)	\$ 18.208.079.924,00	13	\$ 1.400.621.532,62
	c) Cuotas partes pensionales	6 meses (mes 34 al 39)	\$ 9.418.173.454,00	6	\$ 1.569.695.575,67
	d) Fiscales	4 meses (mes 39 al 43)	\$ 5.767.247.385,00	4	\$ 1.441.811.846,25
	e) Parafiscales	1 mes (mes 43)	\$ 122.577.810,00	1	\$ 122.577.810,00
CREDITOS SEGUNDA CLASE (Prendarios)	Segunda Clase	2 meses (Mes 44 al 45)	\$ 2.857.142.586,00	2	\$ 1.428.571.293,00
CREDITOS CUARTA CLASE (Proveedores Insumos)	Cuarta clase	33 meses (Mes 46 al 78)	\$ 50.935.135.570,00	33	\$ 1.543.488.956,67
CREDITOS QUINTA CLASE (Quirografarios)	Quinta clase	66 meses (Mes 79 al 144)	\$ 86.627.657.792,00	66	\$ 1.312.540.269,58
TOTAL			\$ 185.742.261.199,00	144	-

4

Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. se rige para su contratación por las normas del derecho privado, sin embargo, su estatuto de contratación (Acuerdo 009) en su capítulo iv numeral 12.1, del 11 de julio de 2019, reza lo siguiente:

"(...) 12.1. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER AUTORIZADOS DE MANERA ESPECIFICA Y PREVIA POR LA JUNTA DIRECTIVA: el GERENTE del Hospital, pese a la autorización a que refiere el artículo 12 de este estatuto, requerirá autorización de la junta directiva, específica y previa, para la celebración de contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, leasing, alianzas público-privadas, préstamos bancarios que exijan garantías reales, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión, comodato – Salvo cuando el Hospital sea parte comodataria – contratos o convenios de asociación.
La autorización que expida la junta directiva se hará constatar en la respectiva acta. (...)"

Que para efectos de lo anterior y en aplicación a lo determinado por la Junta Directiva y a lo preceptuado en el Acuerdo No. 009 del 11 de julio de 2019 (Estatuto de Contratación), se autorizará al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E para que realice convocatoria pública mediante AVISO y todos los medios de publicidad que considere pertinentes, y adelante el proceso de contratación



ACUERDO N°018-20
Octubre 28 de 2020

para la constitución de un encargo fiduciario de administración y pagos con una entidad fiduciaria, vigilada por la Superintendencia Financiera, y cuyo objeto será "administración de los giros establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" – E.S.E."

5

Que, en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR. Autorizar al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E para que realice convocatoria pública mediante AVISO y todos los medios de publicidad que considere pertinentes, para adelantar el proceso de contratación de un encargo fiduciario, vigilado por la Superintendencia Financiera, y cuyo objeto será "administración de los giros establecidos en el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" – E.S.E

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., para realizar contratación respectiva para cada vigencia, conforme a lo determinado en el Estatuto de Contratación del Hospital vigente y de acuerdo a las normas presupuestales que rigen para el Hospital.

ARTICULO TERCERO. – El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA HUV
DELEGADA


IRNE TORRES CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO
JUNTA DIRECTIVA HUV

Proyectó: Luis Carlos Arboleda Mejía – Profesional Administrativo AGESOC
Natalla Arroyave Moreno – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó: Holmer José Reyes Sotelo- Subgerente Financiero